

CIRCULAR EXTERNA No. 010 DE 2021

PARA: ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

DE: DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

ASUNTO: FORMULARIO ESTANDARIZADO PARA LA POSTULACION AL INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

Con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal, el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 “*Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones*” creó el **Incentivo a la creación de nuevos empleos** que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales, financiado con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y supeditado a la disponibilidad de recursos con la que cuente el Gobierno nacional.

Así mismo, señala esta disposición que este incentivo estará vigente desde la promulgación de la Ley 2155 de 2021 hasta agosto de 2023, periodo en el cual el empleador sólo podrá recibir un máximo de doce (12) pagos.

El párrafo 4º del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, estableció que el Gobierno nacional reglamentará la materia, en especial lo que corresponda a la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes -PILA, la fiscalización a cargo de la Unidad de Pensiones y Parafiscales de la Seguridad Social -UGPP, la solicitud de información necesaria para identificar a la población a la que se refiere dicho artículo, la operación del incentivo incluyendo el proceso de postulación al mismo, la determinación de la información a solicitar a los potenciales beneficiarios, la creación de formularios estandarizados para realizar el proceso de postulación, así como los documentos soporte necesarios, la administración, pago y giro de estos recursos, causales y proceso de restitución.

Igualmente, dicha disposición señaló que corresponde al Ministerio del Trabajo establecer el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión de la aplicación del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación.

En desarrollo de esta facultad se expidió el Decreto 1399 de octubre 29 de 2021 mediante el cual se reglamentó el artículo 24 de la Ley 2155 y se subrogó la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, asignando a la UGPP la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso al Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos en la etapa de postulación, así como la función de adelantar el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.

En este sentido y dando aplicación a estas disposiciones, el párrafo 4º del artículo 2.2.6.1.10.6 de la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, subrogado por el Decreto 1399 de octubre 29 de 2021, establece en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la facultad de establecer un formulario estandarizado que contemple todos los requisitos exigidos en el citado decreto. Este formulario deberá ser diligenciado por los potenciales beneficiarios en el momento de su postulación, atendiendo el procedimiento previsto en dicha disposición, así como la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el Ministro del Trabajo profirió la Resolución 3289 de noviembre 5 de 2021 *“Por la cual se definen los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo a la generación de nuevos empleos, las reglas y el procedimiento de postulación y se dictan otras disposiciones”*

El artículo 5º de la Resolución 3289 de 2021, dispone que las personas que se postulen para la obtención del Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos deberán hacerlo ante la entidad financiera donde tengan una cuenta de depósito vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria, presentando el formulario estandarizado determinado por la UGPP debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, del consorcio, unión temporal, la cooperativa de trabajo asociado, por el representante legal de la entidad fiduciaria que actúa como vocero o administrador del patrimonio autónomo o por la persona natural empleadora.

Por su parte, el artículo 6º de la Resolución 3289 de 2021 prescribe que las entidades financieras deberán remitir las postulaciones a la UGPP a través de los canales definidos por la entidad y de acuerdo con el cronograma establecido en el Manual Operativo del Programa.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP mediante la presente Circular determina la información que las entidades financieras deben solicitar a los potenciales beneficiarios del Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos, a través de un formulario estandarizado que pondrá a disposición para que sea diligenciado en el momento de la postulación.

Así mismo se determina la forma a través de la cual se dará el intercambio de información con las entidades financieras que garanticen su confiabilidad y que permitan atender en los términos señalados, los desembolsos de los recursos económicos a los beneficiarios del Incentivo.

Para efectos de lo anterior, las entidades financieras deberán tener en cuenta:

I. FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS

La UGPP ha estructurado un formulario tipo adjunto, que contiene la información que deberá ser enviada por las entidades financieras a quienes se dirige la presente Circular y que deberá ser diligenciada en su totalidad en los formatos que cada entidad financiera ponga a disposición de quienes se postulen como posibles beneficiarios del Incentivo citado.

Las entidades financieras podrán implementar y/o desarrollar las herramientas que consideren necesarias para el correcto diligenciamiento de la información contenida en el formulario. En todo caso, no podrán incluir información diferente a la requerida en el mismo, y en tal sentido no se podrán suprimir, modificar y/o agregar campos.

Dicho formulario debe mantener los lineamientos de imagen institucional vigente del Ministerio del Trabajo con el logo de éste.

El anexo al formulario es **obligatorio**, y contiene la información básica, así como el soporte que las entidades financieras deben recaudar de los postulantes correspondientes a:

Anexo. Certificación “Cumplimiento de requisitos”, firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal, o contador público.

II. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información entre la UGPP y las entidades financieras a quienes se dirige la presente Circular se llevará a cabo bajo las siguientes directrices:

1. Acorde con lo dispuesto en la Resolución 3289 de 2021 del Ministerio del Trabajo, los archivos a suministrar a la UGPP se definirán a través del sistema de información DATA-Q, módulo Storm User el cual se encontrará disponible en la página web <https://www.ugpp.gov.co/Plataforma-Intercambio-informacion>.

La UGPP entregará a la entidad financiera los usuarios y claves de acceso, y comunicará la fecha en la cual tendrá habilitada la opción en el sistema para que registre la información que se debe enviar a la UGPP.

Cada solicitante que se postule como beneficiario del Programa, deberá certificar la veracidad de la información suministrada a la respectiva entidad financiera, y ésta procederá a registrarla en sus propios sistemas de información, ya sea formularios, documentos electrónicos o la combinación de ambos.

Realizado lo anterior, previa validación, la entidad financiera deberá efectuar el cargue de la información en DATA-Q, asegurando que se respete la estructura de datos establecida por la UGPP, la cual constituirá plena prueba en los procesos que llegase a adelantar esta entidad.

2. Después del envío de la información por parte de la entidad financiera y de acuerdo con el cronograma establecido para cada postulación, ésta recibirá un correo electrónico desde la dirección respuestajovenes@ugpp.gov.co con la confirmación del cargue de la información en DATA-Q y acuse de recibo respectivo.

A través del portal web <https://dataq.ugpp.gov.co/stormWeb/> dispuesto para DATAQ Módulo STORM Web, la entidad financiera encontrará la respuesta global a cada solicitud con el número de incentivos estatales aprobados,

para los que cumplen con la totalidad de los requisitos y validaciones exigidas y, el número de rechazos, con la razón por la cual se niega.

Así mismo, la UGPP pondrá a disposición de las entidades financieras y de los postulantes los resultados de conformidad y no conformidad de los empleados que se tuvieron o no en cuenta para la aprobación del incentivo.

3. La entidad financiera podrá consultar el estado de su trámite y la respuesta a su solicitud y demás información en el portal web <https://dataq.ugpp.gov.co/stormWeb/> dispuesto para DATA-Q módulo STORM Web.

Les recordamos a todas las entidades financieras la obligación de recibir la información, verificando que ésta se encuentre completa y comprobando la identidad y calidad de quien realiza la postulación al Incentivo para la Generación de Nuevos Empleos.

Así mismo, se les recuerda la necesidad de reportar la información en forma correcta y oportuna, de tal manera que la UGPP pueda realizar el adecuado seguimiento y garantizar a toda la ciudadanía la publicidad y transparencia del mismo.

Para atender problemas técnicos o de soporte para el cargue de la información, la UGPP pone a disposición de las entidades financieras a quienes va dirigida la presente circular externa, los siguientes canales de comunicación:

Línea fija en Bogotá: (+571) 423 73 22, horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 6 pm.

Correo electrónico: soportedataq@ugpp.gov.co

Atentamente,

ANA MARIA CADENA RUIZ
Directora General (E) UGPP

Adjuntos: Formulario de postulación
Formato "Certificación cumplimiento de requisitos"



En los términos establecidos por el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1399 de 2021 y la Resolución 3289 de 2021, sus modificaciones y demás normas que regulen la materia, presento, bajo la gravedad del juramento, la postulación al Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos, bajo el cual, previo cumplimiento de requisitos, se otorgará un aporte monetario de naturaleza estatal, mensualmente y hasta por doce veces, con el objeto de reactivar la generación del empleo formal en el país.

Información general de la postulación

POS1 Fecha de solicitud: dd/mm/aa

POS2 Número de radicado: A diligenciar por la Entidad Financiera

POS3 Ciclo de postulación: Seleccione los meses para los que se requiere postular, de acuerdo con los ciclos que se encuentren abiertos en el momento de postulación. Recuerde que la nómina sobre la que se recibe el subsidio corresponde al mes anterior al de la postulación, así, las postulaciones correspondientes al mes de octubre corresponden a subsidios para las nóminas del mes de septiembre; las postulaciones de noviembre corresponden a subsidios de octubre y así sucesivamente.

- Octubre 2021
 Noviembre 2021
 Diciembre 2021
 Enero 2022
 Febrero 2022
 Marzo 2022
 Abril 2022
 Mayo 2021
 Junio 2022
 Julio 2022
 Agosto 2022
 Septiembre 2022

Nombre o Razón Social: _____

Persona Jurídica

NIT: _____

Consorcio o Unión Temporal

NIT: _____

Patrimonio Autónomo Declarante

NIT: _____

Cooperativa

NIT: _____

Persona Natural*

CC __ PA __ CE __ SC __ CD __ NIT __
No. _____

* Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa

POS8 Dirección: _____ POS9 Departamento: _____

POS10 Ciudad: _____ POS11 Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

POS12 Correo electrónico: _____

Actividad económica principal (Código CIU): _____

Actividad económica principal (nombre): _____

POS15 Entidad financiera: _____

POS16 Tipo de cuenta: _____ POS17 No. Cuenta: _____

POS18 Tipo y número de documento de identidad asociado al producto financiero _____

POS6 y POS7



Información del representante legal (No aplica para personas naturales)

LEG1 Nombres: _____ LEG2 Apellidos: _____
 LEG3 Tipo de documento CC PA CE SC CD LEG4 No. _____
 LEG5 Correo electrónico: _____ LEG6 Celular: _____

Manifestación del cumplimiento de requisitos

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1399 de 2021 y la Resolución 3289 de 2021, sus modificaciones y sus normas reglamentarias, los requisitos manifestados a continuación son habilitantes para continuar con la postulación al Incentivo a la Generación de Nuevos Empleos. Si no cumple con alguno de ellos, absténgase de continuar con esta solicitud. Su respuesta puede ser SI o NO dependiendo del caso.

		SI	NO
CUM1	Cuenta con un producto de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico) en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
CUM2	La participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
CUM3	Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
CUM4	Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del incentivo.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
CUM5	Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de marzo se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
CUM6	Hizo parte de un proceso de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo posterior al mes de marzo de 2021.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Si usted hace parte de una sustitución patronal o de empleador ocurrida después del mes de marzo de 2021 (contestó SI a la pregunta CUM6):

SUS1 Tipo y número de identificación de los empleadores de los que recibió empleados, en virtud del proceso de sustitución patronal o de empleado

Tipo: _____ Número: _____
 Tipo: _____ Número: _____
 Tipo: _____ Número: _____
 Tipo: _____ Número: _____



SI

NO

Si usted es una cooperativa

COOP1

Se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si usted es una persona natural

NAT1

Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio

En desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1399 de 2021 y la Resolución 3289 de 2021, sus modificaciones y demás normas que regulan la materia, los empleados sobre los que se reconoce el presente subsidio, corresponden a aquellos empleados adicionales que tenga el potencial beneficiario, en los casos en los que se encuentre que en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para el periodo de cotización del mes inmediatamente anterior al de la postulación existe un número mayor de trabajadores frente al mes de marzo de 2021, en las condiciones señaladas en el artículo 8 de la Resolución 3289 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1399 de 2021 y la Resolución 3289 de 2021, expreso mi consentimiento y certifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, los cuales he declarado bajo la gravedad del juramento y asumo la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud o incumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Firma del Representante Legal o persona natural solicitante / Liquidador o Promotor.

CC No. _____

Anexos



Certificación "cumplimiento de Requisitos"
(Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fi-scal, o contador público)

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Nombre o Razón Social del postulante: _____

Persona Jurídica NIT: _____

Entidad sin ánimo de lucro NIT: _____

Consorcio o Unión Temporal NIT: _____

Patrimonio Autónomo Declarante NIT: _____

Cooperativa NIT: _____

Persona Natural* CC __ PA __ CE __ SC __ CD __ NIT __
No. _____

*Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa

Los suscritos **NOMBRES Y APELLDOS**, identificados con **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** No. _____, certificamos bajo la gravedad del juramento, que:

1. Los empleados sobre los cuales recibiremos el aporte efectivamente recibieron el salario o el pago de las compensaciones (según sea el caso) correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presente postulación.
2. La información sobre procesos de sustitución patronal o de empleador presentada en las variables CUM 6 y SUS1 (si aplica) del presente formulario es veraz, en las condiciones allí descritas.
3. Al momento de la presente postulación, los pagos de seguridad social para el mes de marzo de 2021 se encuentran al día, para todos los empleados que tuvimos durante dicho mes.

CIUDAD Y FECHA

Firmas:

Representante Legal o Persona natural solicitante / Liquidador o Promotor

Nombres y apellidos:

No. Identificación:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Revisor Fiscal / Contador

Nombres y apellidos:

No. Identificación:

Tarjeta profesional No.

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico: